
	REPUBLICA DE COLOMBIA  <b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
<b>ACUERDO</b>		Página 1 de 17



**ACUERDO Nro. 086**  
**(Diciembre 20 de 2017)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS, ASIGNACIONES CIVILES Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2018**

La Junta Directiva del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017-2014 y artículo 4 numeral 2 del Acuerdo 018-2014 y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que es función de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado entre otras la de Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para cada vigencia, conforme lo establece el artículo 11, literales 4 y 6 del Decreto 1876 de 1994; disposición adoptada en el Estatuto Interno del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- b. Que el numeral 2 del Acuerdo 017-2014 que contiene el Estatuto Interno de la ESE establece que es función de la Junta Directiva someter el Acuerdo de Presupuesto anual a consideración del CONFIS Departamental.
- c. Que el Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado se elaborarán con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora actualizado de acuerdo con la inflación de ese año, conforme lo define en la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 en su artículo 17.
- d. Que el Gerente del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** presentó a consideración de la Junta Directiva el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2018 en la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$22.979.574.413)**.

	REPUBLICA DE COLOMBIA  <b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
<b>ACUERDO</b>		Página 2 de 17



e. En mérito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el Plan de Cargos del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE ESE, de conformidad con el Anexo 01 del presente Acuerdo.

f. **ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el Presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE ESE, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2018, en la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$22.979.574.413)**, de conformidad con el siguiente detalle:



CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	
1000	INGRESOS CORRIENTES	<b>\$17.493.078.660</b>
1100	Ingresos de Explotación	\$17.187.257.780
1110	Venta de Servicios	\$9.822.636.117
1111	Régimen Contributivo	\$1.001.653.043
1112	Régimen Subsidiado	\$7.382.733.238
1113	Soat	\$1.264.049.836
1114	Adres	\$74.200.000
1115	Atención a PPNA	\$100.000.000
1116	<b>OTRAS VENTAS SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>\$1.164.975.072</b>
1116-1	Cuotas de Recuperación, moderadas y copagos	\$293.179.909
1116-2	Otras Ventas Servicios de Salud	\$871.795.163
1120	<b>CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIOR</b>	<b>\$6.199.646.594</b>
1120-1	Cuentas Por Cobrar Vigencias Anterior < 360 días	\$6.199.646.594
1200	<b>Aportes</b>	<b>\$295.820.877</b>
1210	Aportes de la Nación	
1220	Aportes Departamentales	\$295.820.877
1230	Aportes Municipales	0
1240	Otros Aportes	0
1300	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>\$10.000.000</b>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE</b> <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>NIT: 892.300.445-8</b>	<b>Código: GDI-JDI-Acu</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: 12/05/2014</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Página 3 de 17</b>



		<b>\$5.486.495.753</b>
<b>2000</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
2100	Crédito Interno	0
2200	Crédito Externo	0
2300	Rendimientos Financieros	\$3.014.828
2400	Venta de Activos	0
2500	Donaciones	0
2600	Recuperación de Cartera	\$5.483.480.925
2700	Aportes de Capital	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$22.979.574.413</b>

- g. **ARTICULO TERCERO:** Apropiar para atender los gastos del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE ESE**, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2018, en la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$22.979.574.413)** de conformidad con el siguiente detalle:

Código Contable	Concepto	PRESUPUESTO INICIAL
1	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
0000000	DISPONIBILIDAD INICIAL	
1000000	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$13.006.208.445</b>
1010000	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$2.188.391.002</b>
1010100	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA</b>	<b>\$ 403.697.064</b>
1010101	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 403.697.064
1010104	<b>OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>145.671.577</b>
1010104-1	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 13.582.638
1010104-2	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$ 2.368.100
1010104-3	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 18.715.200
1010104-4	PRIMA DE VACACIONES	\$ 19.590.300
1010104-5	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 40.813.100
1010104-6	INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 3.556.900
1010104-7	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 28.084.255
1010104-8	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 2.913.600
1010104-9	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 3.171.600
1010104-10	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 12.875.884
1010200	<b>REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>\$1.436.985.061</b>
1010201	HONORARIOS	\$ 436.538.666
1010202	REMUNERACIÓN DE APRENDICES	\$ 21.211.872
1010203	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 979.234.523
1010300	<b>CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA</b>	<b>\$202.037.300</b>
1010311	APORTE A EPS	\$ 33.391.200

	REPUBLICA DE COLOMBIA  <b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 4 de 17

1010312	APDRTE A FONDOS DE PENSIÓN	\$ 55.528.500
1010313	APORTE A FONDOS DE CESANTÍAS	\$ 67.544.000
1010314	APORTES A RIESGOS LABORALES	\$ 3.316.800
1010315	APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 16.935.600
1010316	APDRTE A L.I.C.B.F.	\$ 16.854.000
1010317	APORTE AL SENA	\$ 8.467.200
<b>1020000</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 10.817.817.443</b>
<b>1020100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA</b>	<b>\$ 891.491.616</b>
1020101	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 891.491.616
<b>1020104</b>	<b>OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>\$238.146.858</b>
1020104-1	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 28.927.700
1020104-2	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN OPERATIVO	\$ 4.953.300
1020104-3	PRIMA DE SERVICIOS OPERATIVO	\$ 38.714.600
1020104-4	PRIMA DE VACACIONES OPERATIVO	\$ 40.328.400
1020104-5	PRIMA DE NAVIDAD DPERATIVO	\$ 84.017.300
1020104-6	INTERESES A LAS CESANTÍAS OPERATIVOS	\$ 7.307.000
1020104-7	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 8.740.800
1020104-8	RECONOCIMIENTD POR COORDINACIÓN	\$ 6.679.258
1020104-9	INDEMNIZACIÓN PDR VACACIONES	\$ 18.478.500
<b>1020200</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>\$9.300.007.069</b>
1020201	HONORARIOS	\$ 21.971.235
1020202	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 9.249.460.633
<b>1020300</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>\$388.171.900</b>
1020311	APORTE A EPS	\$ 78.981.600
1020312	APORTE A FONDOS DE PENSIÓN	\$ 111.495.600
1020313	APORTE A FONDOS DE CESANTÍAS	\$ 91.431.100
1020314	APORTES A RIESGOS LABORALES	\$ 22.630.800
1020315	APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 37.174.800
1020316	APORTE A L.I.C.B.F.	\$ 27.872.400
1020317	APORTE AL SENA	\$ 18.585.600
<b>2000000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$2.219.713.656</b>
<b>2010000</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>\$1.038.602.187</b>
<b>2010100</b>	<b>IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>\$ 5.537.692</b>
2010102	DTROS IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 5.537.692
<b>2010200</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>\$308.856.951</b>
2010202	MATERIALES Y SUMINISTRDS	\$ 66.881.661
2010204	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 168.425.891
2010205	CAPACITACIÓN. PRDMOCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 30.000.000
2010206	BIENESTAR SOCIAL	\$ 12.969.400
2010207	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 18.000.000
2010208	DOTACIÓN DE PERSONAL	\$ 12.580.000

	REPUBLICA DE COLOMBIA  <b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
<b>ACUERDO</b>		Página 5 de 17



2010300	ADQUISICION DE SERVICIOS	<b>\$724.207.544</b>
2010302	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 43.641.194
2010303	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 83.873.213
2010304	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 410.374.394
2010305	SEGUROS	\$ 108.357.151
2010306	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	\$ 54.140.501
2010307	ARRENDAMIENTOS	\$ 23.821.091
2020000	GASTOS DE OPERACIÓN	<b>\$1.181.111.469</b>
2020200	ADQUISICION DE SERVICIOS	<b>\$ 901.382.285</b>
2020201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	\$ 901.382.285
2020300	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	<b>\$279.729.184</b>
2020301	VIGILANCIA	\$ 208.519.487
2020302	ASEO	\$ 56.000.000
2020303	SALUD OCUPACIONAL	\$ 13.876.364
2020304	COMISIONES, INTERESES Y DEMÁS GASTOS	\$ 1.333.333
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	<b>\$268.076.805</b>
3020000	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUB ORDEN NAC	<b>\$500.000</b>
3020100	CUOTA DE AUDITAJE SUPERSALUD	\$500.000
3030000	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUB ORDEN DPTAL	<b>\$48.500.000</b>
3030100	CUOTA DE AUDITAJE CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	\$48.500.000
3040000	TRANSFERENCIA DE PREV Y SEGURIDAD SOC	<b>\$ 19.076.805</b>
3040100	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 19.076.805
3050000	TRANSFERENCIAS POR SENTENC Y CONCILIAC	<b>\$ 200.000.000</b>
3050100	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 200.000.000
4000000	GATOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	<b>\$3.453.604.272</b>
4010100	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 995.226.372
4010200	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	\$ 1.374.633.129
4010300	MATERIAL DE LABORATORIO	\$ 506.718.545
4010500	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA	\$ 451.753.499
4010600	ADQUISICIÓN MEDIDS DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS DE SALUD	\$ 125.272.727
8000000	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	<b>\$ 10.000.000</b>
8020200	DOTACION HOSPITALARIA	\$ 10.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 19.038.574.413</b>
9	VIGENCIA ANTERIOR	<b>\$ 4.000.000.000</b>
9000000	VIGENCIA ANTERIOR	\$ 4.000.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 22.979.574.413</b>

**ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:** El presente Acuerdo está sometido a las normas legales vigentes y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:

*Trabajamos por su bienestar*

**VIGILADO Supersalud**  
Unidad de Atención al Usuario - Bogotá, D.C.  
 Línea Gratuita Nacional 01 8000 71 21

Calle 5ª No. 30A - 56 Conmutador 5654854 - 5658522 Aguachica - Cesar  
[www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co](http://www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co)    [gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co](mailto:gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co)

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 6 de 17

En materia de Ingresos corresponde a los siguientes conceptos en cada rubro presupuestal así:

**DISPONIBILIDAD INICIAL:** Es el saldo en efectivo existente en caja y libro de bancos, a 31 de Diciembre de 2017.

**INGRESOS CORRIENTES:** Son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados, por la venta de bienes, servicios o productos por parte de la ESE.

**INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:** Son los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la ESE y que están directamente relacionados con la venta de servicios.

**VENTA DE SERVICIOS:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud, a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:** Son los Ingresos provenientes de las actividades contratadas con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de beneficios, por la prestación de servicios de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud para los afiliados al régimen Contributivo.



**RÉGIMEN SUBSIDIADO:** Incluye todos los ingresos provenientes de la prestación de los servicios de salud a los afiliados al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de las Administradoras de Planes de Beneficios como el Plan Obligatorio en Salud, Planes de medicina Prepagada o Planes Complementarios.

**SOAT:** Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), recursos que se facturan a las aseguradoras de accidentes de tránsito.

**ADRES:** Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a personas por eventos catastróficos, atención a desplazados y demás fines y por la operación de la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito,

**ATENCIÓN A PERSONAS POBRES EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA:** Son los ingresos provenientes de la prestación de los servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda o para la atención de eventos no POS con cargo a los Entes Territoriales donde reside el usuario-

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN, MODERADORAS Y COPAGOS:** Son los Ingresos que deben pagar directamente 105 usuarios afiliados al régimen subsidiado o Contributivo, por concepto de cuotas de recuperación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA  <b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 7 de 17

moderadoras o copagos, de conformidad con los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes,

**OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD:** Corresponde a todos 105 demás ingresos no definidos anteriormente, originados en la prestación de servicios de salud, a instituciones prestadoras de servicios de salud, a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, ni planes adicionales o especiales y que tienen capacidad de pago de acuerdo a lo definido por la Ley, compañías de seguros de vida, afiliados a las administradoras de riesgos laborales, entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las fuerzas militares, Policía Nacional, INPEC, entre otros,

**APORTES:** Corresponde a Ingresos por concepto no relacionados con la venta de servicios y se clasifican de conformidad con el nivel del Ente Territorial que los asigna.

**OTROS INGRESOS CORRIENTES:** Corresponde a los ingresos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente, Como son venta de desechos, papel reciclable, fotocopias, entre otros,

**INGRESOS DE CAPITAL:** Son los Ingresos constituidos por recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles), donaciones y recuperación de cartera.

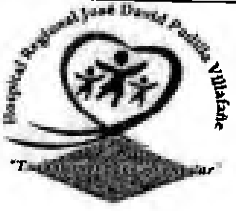

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales y que generan intereses, dividendos o corrección monetaria resultado de su posición en cuentas bancarias, de ahorros o títulos valores,

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la venta de activos de propiedad de la ESE,

**RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por el CONFIS y la Junta Directiva, según el caso, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, multilaterales o instituciones financieras privadas de carácter nacional; igualmente se incluyen créditos de proveedores y créditos recibidos de la banca comercial.

**RECUPERACIÓN DE CARTERA:** Corresponde a las cuentas por cobrar de la Entidad, con corte a 31 de Diciembre de la vigencia anterior, por todo concepto, en especial la relacionada con la venta de servicios a las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, En materia de Gastos corresponde a los siguientes conceptos en cada rubro presupuesta, así:

**GASTOS:** El Presupuesto de Gastos de las Empresas Sociales del Estado, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión,

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 8 de 17

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades propias de la Empresa, Comprende los servicios personales directos e indirectos, los gastos generales y las transferencias corrientes,


**GASTOS DE PERSONAL:** Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de procesos asistenciales y administrativos, que permitan el cumplimiento del objeto social de la entidad. Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación, Incluyen todas las erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta o a través de contratación de procesos, el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social, en los términos de las disposiciones legales vigentes,

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como, la Junta Directiva, Gerencia, Oficina Jurídica, Gestión Humana, Finanzas, Administrativa y servicios generales,

**GASTOS DE OPERACION:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus Áreas de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social. Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud y los atribuibles a la administración, Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto: Servicios Personales Asociados a la Nómina, Otros Gastos asociados a la Nómina, Servicios Indirectos y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público y Privado,

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales,

**SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA:** Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la ESE, legalmente autorizada.

**OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos: Prima de Navidad, Prima de vacaciones, Prima de Servicios, Bonificación por servicios prestados, Auxilio de Transporte, Gastos de representación, Vacaciones compensadas, Subsidio de Alimentación, Bonificación Especial de recreación y Reconocimiento  por coordinación.



	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 9 de 17

**PRIMA DE NAVIDAD:** Prestación social en favor de los servidores públicos, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de Diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

**PRIMA DE VACACIONES:** Reconocimiento y pago a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos a quienes se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago que se reconoce a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo Gerencial. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

**VACACIONES COMPENSADAS:** Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la ESE o aquellos que por necesidad del servicio corresponda.



**SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** Apropiación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

**RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN:** Rubro destinado al pago de un porcentaje adicional a la asignación básica de los servidores públicos que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Este porcentaje corresponde hasta un máximo del 20% de la asignación básica mensual del funcionario público, previa expedición del acto administrativo correspondiente.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

**SERVICIOS INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que desarrollen procesos administrativos y asistenciales definidos por la entidad, cuando no puedan ser desarrollados con

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 10 de 17

personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con las normas legales vigentes las ESE pueden externalizar los servicios que no estén en capacidad de prestar directamente, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico y social.

**REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO:** Apropriación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos administrativos acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

**REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES:** Apropriación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la ejecución de los procesos Asistenciales relacionados con la prestación de los servicios de salud, acordes al nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

**REMUNERACION DE APRENDICES:** Corresponde a las obligaciones adquiridas por la Empresa en el cumplimiento de los contratos de aprendizaje suscritos, en coordinación con el SENA, acorde con el cupo asignado según el número de cargos de planta de la Entidad.

**HONORARIOS:** Se podrán pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, consejeros, asesores, secuestres, peritos, curadores ad-litem, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables componedores, de acuerdo con las normas vigentes,

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA EN EL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como, EPS, Fondos Públicos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA EN EL SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado tales como, EPS, Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar. De acuerdo con la Ley 715 de 2001, estos rubros se clasifican en:

**CONTRIBUCIONES SIN SITUACIÓN DE FONDOS:** Incluye aquellas certificadas por la ESE, para el pago de cesantías, cotizaciones para Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones con destino a los aportes patronales sin situación de fondos. ~

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 11 de 17

**CONTRIBUCIONES - OTROS:** Incluye aquellas certificadas por la ESE para el pago de Aportes Parafiscales, tales como SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

**ADQUISICIÓN DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la Empresa Social del Estado, tales como materiales de oficina y papelería.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende la contratación de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo del objeto social de la Entidad, sea del área funcional de Dirección, de Apoyo Logístico y Atención al Usuario, y que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago de: Seguros, Impresos y Publicaciones, Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, Arrendamientos, Servicio de Vigilancia, Combustibles y Lubricantes y mantenimiento hospitalario.

**SEGUROS:** Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, automóviles, pólizas de manejo para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, y seguros de vida; así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

**IMPRESOS, PUBLICACIONES E INFORMACIÓN:** Rubro destinado al suministro de papelería membreteada, material didáctico, libros de consulta, revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las ESE, así como las publicaciones de ley. Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet o Internet, así como boletines informativos impresos, periódicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a este propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, teléfono e internet, recolección de desechos

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 12 de 17

hospitalarios y gas natural, de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, empaques, embalajes y acarreos, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, servicio de celular, intranet, extranet, suscripción y servicio de televisión por cable. enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, peajes, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios.


**ARRENDAMIENTOS:** Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por la ESE, y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.

**SERVICIO DE VIGILANCIA:** Apropiación destinada al pago del servicio de vigilancia privada requerido por la entidad para garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y la adecuada prestación de los servicios asistenciales y administrativos en la ESE.

**SERVICIO DE ASEO:** Gastos necesarios en la adquisición de servicios de aseo para las instalaciones de la entidad

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Apropiación destinada para la compra de combustibles (Gasolina, ACPM o Gas vehicular) y lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico que requieran las ambulancias y demás vehículos, maquinaria y equipos al servicio de la ESE

**MANTENIMIENTO HOSPITALARIO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1769 de 1994, los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el (5%) del presupuesto total, a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Este objeto de gasto considera el valor programado para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la Entidad. Por este rubro se registran los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

**OTROS GASTOS GENERALES:** Se incluyen aquí los demás servicios adquiridos dentro de los gastos generales como: Bienestar Social e Incentivos, Capacitación, Salud Ocupacional, Viáticos y Gastos de viaje, Dotación y Promoción Institucional. 

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 13 de 17

**BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:** Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

**CAPACITACIÓN:** Por este rubro se atenderán los gastos de capacitación, formación y utilidad de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**SALUD OCUPACIONAL:** Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.



**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Este rubro es para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados de la ESE que por necesidad del servicio se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país o en representación de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes. Se podrán atender los gastos de desplazamiento a que haya lugar para el caso de los miembros de la Junta Directiva, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos o gastos de viaje al personal vinculado por honorarios o los que ejecutan contratación de procesos administrativos o asistenciales.

**DOTACIÓN:** Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para los trabajadores de planta de la ESE, según las labores que desempeñen, de conformidad con lo autorizado por las normas legales vigentes.

**PROMOCIÓN INSTITUCIONAL:** Apropiación para atender gastos por concepto de eventos oficiales, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional.

**IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y MULTAS:** Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, cuotas de fiscalización, contribuciones, derechos de afiliación o asociación, y multas que se ocasionen por el funcionamiento de la Administración. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases y el certificado de revisión técnico-mecánica a los vehículos de las ESE, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, primas por suscripción de contratos de estabilidad jurídica y obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, entre otros.

**INTERESES, COMISIONES Y OTROS:** Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería.

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 14 de 17

compra de chequeras y demás servicios y gastos financieros en que incurre la ESE en los contratos con las entidades financieras.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas, personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de las mismas.

**TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** Comprende las transferencias que la Empresa debe efectuar por concepto de previsión y seguridad social no comprendidas en las anteriores.

**OTRAS TRANSFERENCIAS:** Son recursos que transfiere la Empresa a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:



**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Son pagos que deben efectuar las empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación de servicios de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Excluye la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.

**GASTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Se trata de gastos que realiza la ESE para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios, tales como, bienes para la prestación de servicios, material médico quirúrgico, material para laboratorio y banco de sangre, material para rayos x, medicamentos, oxígeno y alimentación de pacientes hospitalizados.

**MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO:** Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye, entre otros, dispositivos médicos invasivos y no invasivos, elementos de Imagenología, salud mental, prótesis y Ortesis.

**MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO y BANCO DE SANGRE:** Comprende la adquisición de material y reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre requeridas para la prestación de las servicios de salud con que cuenta la ESE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 15 de 17

**MEDICAMENTOS:** Corresponde a la adquisición de productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, entre otros) y presentaciones (tabletas, cápsulas, jarabes, inyectables, oxígeno y gases medicinales) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria.

**ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA:** Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la ESE, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera.

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas y privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional. Por este rubro se atenderá la contratación de servicios de ambulancia, cuando no sea suficiente la prestación de este servicio con las ambulancias propias de la ESE.


**INVERSIÓN:** Gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

**DOTACIÓN HOSPITALARIA:** Apropiación destinada a la compra de equipo médico y hospitalario e instrumental médico quirúrgico indispensable para el mejoramiento de la capacidad resolutive, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud en la ESE. Incluye la adquisición de equipo industrial de uso hospitalario, equipo biomédico, equipos de cómputo, mobiliario y demás elementos muebles para uso administrativo y asistencial, requeridos para el cumplimiento del objeto social, de conformidad con las normas legales vigentes.

**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA:** Apropiación destinada para cubrir la construcción, remodelación y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas, de datos y comunicaciones, telefónicas e hidráulicas, de vapor, redes locales y redes de conducción de gases medicinales con que cuenta la ESE.

**VIGENCIA ANTERIOR:** Apropiación que incluye las cuentas por pagar por concepto de suministro de bienes y prestación de servicios a la Entidad, con corte al 31 de Diciembre de la vigencia anterior.

**DISPONIBILIDAD FINAL:** Es un resultado obtenido de restar, a la suma de la Disponibilidad Inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTICULO QUINTO:** El plan de cargos y las asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, establecidas para el periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2018, se 

	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
	<b>ACUERDO</b>	Versión: 02 Fecha: 12/05/2014 Página 16 de 17

proyecta en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.295.188.662.00).**

**PARAGRAFO:** El valor anteriormente citado corresponde a una proyección exclusiva para los fines presupuestales. El incremento salarial de los trabajadores de planta para la vigencia 2018, corresponderá a lo debidamente autorizado por el Gobierno Departamental. Corresponde a la Junta Directiva adoptar el respectivo incremento salarial para los empleados de planta para la vigencia 2018; de conformidad con el porcentaje que establezca el Gobierno Departamental.

**ARTICULO SEXTO:** Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

**PARAGRAFO:** En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas para la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto No. 111 de 1996 y 115 del 1996.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones de los mismos, respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva faculta al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

**ARTICULO OCTAVO:** La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTICULO NOVENO:** Facúltese al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe, para efectuar créditos y contra créditos, que sean necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad. De las modificaciones realizadas deberá presentar informe a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente a la fecha de modificación.

**ARTICULO DECIMO:** Las adiciones presupuestales serán autorizadas por la Junta Directiva previa presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 1508 de 2012. Para la utilización de los recursos adicionados, el Gerente de la ESE debe contar con la aprobación previa por parte del CONFIS Departamental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El orden de prioridad en 105 gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Gastos de Personal, Transferencias, Gastos Generales, Gastos de Operación Comercial e Inversión.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Facúltese al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe para suscribir contratos o convenios con Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), personas jurídicas del orden nacional, departamental o municipal, sean



	REPUBLICA DE COLOMBIA  HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 892.300.445-8	Código: GDI-JDI-Acu
		Versión: 02
		Fecha: 12/05/2014
	<b>ACUERDO</b>	Página 17 de 17

del sector público o privado, que tengan por objeto la prestación de los servicios de salud que conforman el portafolio de servicios de la ESE, sin límite de cuantía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Facúltese al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe para suscribir contratos o convenios con personas jurídicas del orden nacional, departamental o municipal, sean del sector público o privado, por cuantías inferiores a Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos definidos en el Estatuto Contractual y el Manual Interno de Contratación de la ESE.


**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Contraloría Departamental del Cesar, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre 105 sujetos presupuestales.

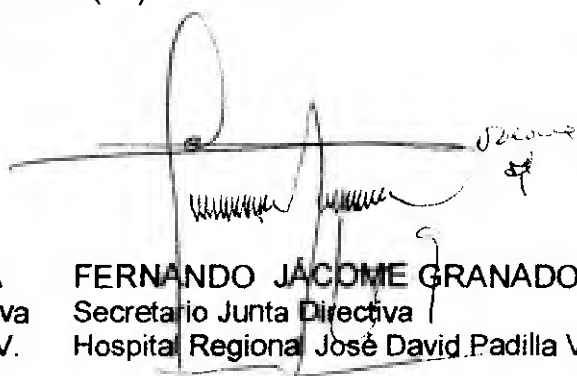
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El valor y la discriminación de cada rubro presupuestal de Ingresos y Gastos se encuentra contemplado en los cuadros anexos correspondientes al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe para la vigencia 2018. Se faculta al Gerente para que haga la respectiva desagregación al presupuesto.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2018.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aguachica, Cesar a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

  
**JACKELINE GONZALEZ PADILLA**  
 Delegado del Presidente Junta Directiva  
 Hospital Regional José David Padilla V.

  
**FERNANDO JACOME GRANADOS**  
 Secretario Junta Directiva  
 Hospital Regional José David Padilla V.




REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE E.S.E.  
NIT. 892.300445-8


CODIGO:	GHU-AGH-PS-05
VERSIÓN:	B
FECHA:	18/06/2014
PAGINA:	1 de 1

ANEXO No 1 - ACUERDO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE NOVIEMBRE 2017 - PROYECCIÓN ASIGNACIONES CIVILES PRESUPUESTO VIGENCIA 2018

CODIGO	GRADO	DENOMINACION CARGO	Nº. CARGOS	No DE HORAS	SALARIO 2017	% DE INCREMENTO	SALARIO 2018	TOTAL MENSUAL	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL
85	9	GERENTE E.S.E.	1	8	7.359.606	6%	7.801.182	7.801.182	12	93.614.188
90	6	SUBGERENTE (ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	1	8	3.486.856	6%	3.696.067	3.696.067	12	44.352.808
6	5	JEFE OFICINA (GESTIÓN HUMANA)	1	8	2.561.573	6%	2.715.267	2.715.267	12	32.583.209
105	6	ASESOR (CONTROL INTERNO)	1	8	2.561.573	6%	2.715.267	2.715.267	12	32.583.209
201	2	TESORERO GENERAL	1	8	1.737.028	6%	1.841.250	1.841.250	12	22.094.996
314	9	TECNICO OPERATIVO	2	8	1.764.372	6%	1.870.234	3.740.469	12	44.885.624
367	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	1.704.464	6%	1.806.732	1.806.732	12	21.680.782
407	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.782.878	6%	1.889.851	1.889.851	12	22.678.208
407	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.533.626	6%	1.625.644	1.625.644	12	19.507.723
425	8	SECRETARIO EJECUTIVO	1	8	1.778.419	6%	1.885.124	1.885.124	12	22.621.490
440	6	SECRETARIA	2	8	1.260.674	6%	1.336.314	2.672.629	12	32.071.547
477	5	CELADOR	1	8	1.181.077	6%	1.251.942	1.251.942	12	15.023.299
<b>SUBTOTAL AREA ADMINISTRATIVA</b>			<b>14</b>		<b>28.712.146</b>	<b>6%</b>	<b>30.434.875</b>	<b>33.641.424</b>	<b>12</b>	<b>403.697.082</b>
90	6	SUBGERENTE (PROCESOS ASISTENCIALES)	1	8	3.486.856	6%	3.696.067	3.696.067	12	44.352.808
211	8	MEDICO GENERAL	2	8	3.723.179	6%	3.946.570	7.893.139	12	94.717.674
243	7	ENFERMERO	4	8	2.887.674	6%	3.060.934	12.243.738	12	146.924.853
237	6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (FISIOTERAPEUTA)	1	4	1.285.148	6%	1.362.257	1.362.257	12	16.347.083
237	6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (BACTERIOLOGO)	3	8	2.625.494	6%	2.783.024	8.349.071	12	100.188.851
217	4	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MEDICO)	4	8	2.165.856	6%	2.295.807	9.183.229	12	110.198.753
217	3	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	4	8	1.931.198	6%	2.047.070	8.188.280	12	98.259.354
217	2	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (BACTERIOLOGO)	2	8	1.824.274	6%	1.933.730	3.867.461	12	46.409.531
323	7	TECNICO AREA SALUD	1	8	1.533.626	6%	1.625.644	1.625.644	12	19.507.723
412	7	AUXILIAR AREA SALUD	11	8	1.533.626	6%	1.625.644	17.882.079	12	214.584.960
<b>SUBTOTAL AREA ASISTENCIAL</b>			<b>33</b>		<b>19.510.075</b>	<b>6%</b>	<b>20.680.680</b>	<b>70.594.898</b>	<b>12</b>	<b>891.491.580</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>47</b>							<b>1.295.188.662</b>

  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL</b> <b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE E.S.E.</b> NIT. 882.300445-8					CODIGO	GHU-AGH-Ps-05
						VERSIÓN	3
						FECHA	18/06/2014
						PAGINA	1 de 1

ANEXO No 2 - ACUERDO _____ DE 2017										
PLAN DE CARGOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFÁÑE E.S.E., VIGENCIA 2017										
DENOMINACION DEL CARGO AREA ADMINISTRATIVA	AÑO 2017					PROYECTADO AÑO 2018				
	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
<b>DIRECTIVO</b>										
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	19	1	1	8	085	19	1	1	8
SUBGERENTE	080	3	1	1	8	90	3	1	1	8
JEFE DE OFICINA	006	1	1	1	8	006	1	1	1	8
<b>ASESOR</b>										
ASESOR	105	5	2	1	8	105	5	2	1	8
<b>PROFESIONAL</b>										
TESORERO GENERAL	201	3	3	1	8	201	3	3	1	8
<b>TECNICO</b>										
TECNICO OPERATIVO	314	12	4	2	8	314	12	4	2	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8	367	11	4	1	8
<b>ASISTENCIAL</b>										
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8	407	21	5	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8	407	16	5	1	8
SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8	425	18	5	1	8
SECRETARIO	440	11	5	2	8	440	11	5	2	8
CELADOR	477	10	5	1	8	477	10	5	1	6
<b>TOTAL AREA ADMINISTRATIVA</b>				<b>14</b>					<b>14</b>	

DENOMINACION DEL CARGO AREA ASISTENCIAL	AÑO 2017					PROYECTADO AÑO 2018				
	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
<b>DIRECTIVO</b>										
SUBGERENTE	090	3	1	1	8	090	3	1	1	8
<b>PROFESIONAL</b>										
MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8	211	14	3	2	8
ENFERMERO	243	11	3	4	8	243	11	3	4	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	8	3	3	8	237	8	3	3	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	2	3	1	4	237	2	3	1	4
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	4	3	4	8	217	4	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	2	3	4	8	217	2	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	1	3	2	8	217	1	3	2	8
<b>TECNICO</b>										
TECNICO AREA SALUD	323	10	4	1	8	323	10	4	1	8
<b>ASISTENCIAL</b>										
AUXILIAR AREA SALUD	412	21	5	11	8	412	21	5	11	8
<b>TOTAL AREA ASISTENCIAL</b>				<b>33</b>					<b>33</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>47</b>					<b>47</b>	

Dado en la ciudad de Valledupar Cesar, a los TRECE (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

  
 FERNANDO DE JESUS JACOME GRANADOS  
 SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Trabajamos por su bienestar

VIGILADO

Calle 5ª No. 30A - 56 Teléfono 5654854, Ext 117-143, Aguachica - Cesar  
[www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co](http://www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co) [gestionhumana@hospitalregionaldeaguachica.gov.co](mailto:gestionhumana@hospitalregionaldeaguachica.gov.co)